



CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Primero: Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2026/2027, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº 67 de 26 de diciembre de 2025.

Según la base reguladora cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo: Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero: Requisitos y forma de acreditación

En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2026/2027 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto: Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2026/2027 es de 3.250.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Programas de ayudas al estudio de 2º ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias-, Nº. RC





12026000020192. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:
 - a) En Segundo ciclo de **Educación Infantil** el cheque libro tendrá un valor de **150,00 €**.
 - b) En los cursos de **Educación Primaria** el cheque libro tendrá un valor de **220,00 €**.
 - c) En los cursos de **Educación Secundaria** el cheque libro tendrá un valor de **280,00 €**.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda reflejado en el Anexo II

3. **El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 14.900 €,** con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.
4. **El CEIP Ciudad de Ceuta recibirá una transferencia de 1.100,00 €,** con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas del aula abierta del centro.
5. **El CEIP Mare Nostrum recibirá una transferencia de 1.320,00 €,** con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas del aula abierta del centro.
6. **El IES Puertas del Campo recibirá una transferencia de 1.680,00 €,** con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas del aula abierta del centro.
7. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa.

Quinto: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría.
2. La recogida de los cheque-libros podrá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2026/2027, **o por sede electrónica**, excepto





- aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.
3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.
 4. Al recoger físicamente el cheque-libro o mediante el uso de la sede electrónica, el padre, madre o tutor/a legalmente establecido, expresa tácitamente que ostenta la patria potestad del menor, ejercida en interés de los hijos y/o tutelados y según se recoge en los artículos 154-161 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, con mención expresa al artículo 156 de dicha norma en la que se dicta que *“La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.”*
 5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a la fecha de matriculación, según el calendario de escolarización publicado por el MEFPD no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2026/2027.

Sexto: Procedimiento.

1. El procedimiento se registrará por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.
2. Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.
3. Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2026/2027.
4. Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias por un valor equivalente al valor del cheque-libro.
5. Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejera de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la misma suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.





6. Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta y los datos de facturación deberán de coincidir con los del programa gestor de los cheques libros.
7. Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.
8. A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Regulatora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo: Plazo de Resolución y medios de publicación.

La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2026/2027, para atender casos de escolarización tardía quedará sujeta a la existencia de crédito suficiente. En todo caso, la fecha límite de expedición de nuevos cheques será el 20 de noviembre de 2026, considerándose dicha fecha como fecha límite de cierre del proceso de emisión.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo: Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.



**ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS**

El cálculo del Anexo I se ha realizado teniendo en cuenta los datos aproximados facilitados por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial del MEFPD en Ceuta, así como lo solicitado y manifestado por los Consejos Escolares de los centros educativos de la Ciudad de Ceuta.

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	9.827,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	14.999,99 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	14.897,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.200,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	14.100,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	11.040,00 €
IES PUERTAS DEL CAMPO	Q1168035B	1.680,00 €
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	14.900,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **150,00 €**, el alumnado de Educación Primaria por valor de **220,00 €**, y el de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **280,00 €**, excepto aquellos centros reflejados en el siguiente cuadro y sus correspondientes cantidades, así como los que, en su caso, correspondan a la cobertura de aulas abiertas.

Los centros en este anexo en los que se refiera como cheque el símbolo asterisco (*), el importe consignado es su totalidad: 150,00 €, 220,00 € o 280,00 €, según el caso.

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	67 €	67€	42€	*	*	*	*	*	*
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	80 €	65 €	43€	*	*	*	*	*	*
CEIP MARE NOSTRUM	67€	67€	67€	185€	185€	*	*	*	*
CEIP PRINCIPE FELIPE	60€	60€	70€	160€	180 €	160€	160€	150€	160€
CEIP SANTA AMELIA	0€	0€	0€	*	*	*	*	*	*
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	*	*	*	160€	160€	160€	160€	160€	160€



**ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO**

El cálculo del Anexo III se ha realizado teniendo en cuenta los datos aproximados facilitados por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial del MEFPD en Ceuta, así como lo solicitado y manifestado por los Consejos Escolares de los centros educativos de la Ciudad de Ceuta.

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
C.C. BEATRIZ DE SILVA	142.560,00 €	-	142.560,00 €
C.C. LA INMACULADA	149.190,00 €	-	149.190,00 €
C.C. SAN AGUSTIN	152.670,00 €	-	152.670,00 €
C.C. SAN DANIEL	150.450,00 €	-	150.450,00 €
C.C. SANTA MARIA MICAELA	77.010,00 €	-	77.010,00 €
C.C. SEVERO OCHOA	73.630,00 €	-	73.630,00 €
C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN	70.090,00 €	-	70.090,00 €
C.E.I.P. CIUDAD DE CEUTA	76.653,00 €	9.827,00 €	87.580,00 €
C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	82.210,00 €	-	82.210,00 €
C.E.I.P. JOSE ORTEGA Y GASSET	107.231,00 €	14.999,99 €	122.230,00 €
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	94.920,00 €	-	94.920,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JOSE ACOSTA	102.430,00 €	-	102.430,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJON	67.830,00 €	-	67.830,00 €
C.E.I.P. MARE NOSTRUM	62.973,00 €	14.897,00 €	79.190,00 €
C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	18.720,00 €	-	18.720,00 €
C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	30.770,00 €	14.200,00 €	44.970,00 €
C.E.I.P. RAMÓN M ^a DEL VALLE-INCLÁN	63.400,00 €	-	63.400,00 €
C.E.I.P. REINA SOFIA	98.380,00 €	-	98.380,00 €
C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I	50.510,00 €	-	50.510,00 €
C.E.I.P. ROSALIA DE CASTRO	31.600,00 €	-	31.600,00 €
C.E.I.P. SANTA AMELIA	48.400,00 €	14.100,00 €	62.500,00 €
C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	36.790,00 €	11.040,00 €	47.830,00 €
C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	30.450,00 €	-	30.450,00 €
I.E.S. ABYLA	211.400,00 €	-	211.400,00 €
I.E.S. ALMINA	155.680,00 €	-	155.680,00 €
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	161.560,00 €	-	161.560,00 €
I.E.S. LUIS DE CAMOENS	147.840,00 €	-	147.840,00 €
I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	84.000,00 €	1.680,00 €	87.360,00 €
I.E.S. SIETE COLINAS	203.000,00 €	-	203.000,00 €
C.E.E. SAN ANTONIO	-	14.900,00 €	14.900,00 €
TOTAL	2.786.157,00 €	95.933,00 €	2.882.090,00 €

